



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00314-00. DECLARACIÓN DE HIJO DE CRIANZA – XIOMI VANESSA CASTRO OCAMPO VS JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ ALDANA Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora juez el presente proceso.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de enero de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

AUTO No. 74

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-**2023-00314-00**

Consagra el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P. *“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”*

Como consta en proveído No. 2422 del 10 de noviembre de 2023, se requirió a la parte actora para que asumiera plenamente la carga procesal dispuesta en el ordinal tercero del auto en mención, concediéndole treinta (30) días para ello, habiendo fenecido el término el pasado 18 de enero.

Todo lo anotado en precedencia, permite concluir que la actitud de la parte demandante se enmarca perfectamente en la normatividad contenida en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

En razón a lo anterior, se terminará el proceso por desistimiento tácito y se ordenará el archivo de lo actuado, sin que haya lugar a imponer condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00314-00. DECLARACIÓN DE HIJO DE CRIANZA – XIOMI VANESSA CASTRO OCAMPO VS JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ ALDANA Y OTRO

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por desistimiento tácito, el proceso verbal de declaración de hijo de crianza, presentado mediante apoderado judicial por la señora Xiomí Vanessa Castro Ocampo.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado, previa anotación en el libro radicator y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18fabf86cfb275275ce986fd4e39f82301cb60a98360acc5751f3cf3d9bd7bff**

Documento generado en 22/01/2024 05:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>